## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Acción popular
Accionante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Accionado	Tortas y Tortas S.A.
Radicación	05001 31 03 008 <b>2018 00015</b> 00
Interlocutorio	225
Asunto	Reconoce personería. Rechaza excepción previa

Se reconoce personería para actuar al abogado Julián Yepes Rendón con T.P. 365.978 del C.S.J. de la J., para que represente los intereses de su poderdante Tortas y Tortas S.A., en los términos del poder conferido.

En relación con la invocación de excepciones previas denominadas falta de legitimación en la causa por activa e ineptitud de la demanda por falta de los requisitos, el juzgado precisa que las mismas se rechazan de plano, de conformidad con el artículo 23, de la Ley 472 de 1998, que dispone:

"ARTICULO 23. EXCEPCIONES. En la contestación de la demanda sólo podrá <sic> proponerse las excepciones de mérito y las previas de falta de jurisdicción y cosa juzgada, las cuales serán resueltas por el juez en la sentencia..."

## **NOTIFÍQUESE**

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia ydel Derecho)